
La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión del día 21 de junio de 1999, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO No. 5

**DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1998**

RESULTANDO

1. En sesión ordinaria, celebrada el 30 de junio de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó la actualización de la prerrogativa de financiamiento público otorgada a los partidos políticos correspondientes a 1998, mediante Acuerdo No. 6 publicado en la Gaceta del Gobierno el 1° de julio del mismo año.

2. El Consejo General, en su sesión ordinaria celebrada el 7 de enero de 1999, instituyó a la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo No. 6, quien tiene entre otras atribuciones: el análisis de los informes anuales que presenten los partidos políticos en el mes de marzo de 1999, a través de los cuales den cuenta del origen y monto de los ingresos que percibieron durante el año de 1998, por cualquier tipo de financiamiento, así como su aplicación y empleo.
3. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, en sesión ordinaria del día 27 de febrero del mismo año, por Acuerdo No. 18, aprobó en el punto primero de acuerdo que los informes financieros, que presenten los partidos políticos ante la Comisión de Fiscalización correspondientes al año de 1998, se rendirán en los mismos formatos aprobados por el Instituto Electoral del Estado para ese mismo año.
4. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, al tomar en cuenta que los informes anuales correspondientes a 1998 estarán sujetos a los formatos que fueron utilizados por el Instituto Electoral en ese mismo año, aprobó, mediante Acuerdo No. 4, el procedimiento para la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio de 1998.
5. Los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, y Partido Verde Ecologista de México presentaron sus informes anuales correspondientes al ejercicio de 1998 ante la Comisión de Fiscalización, dentro del término que para tal efecto señala el artículo 61 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
6. La Comisión de Fiscalización en su sesión celebrada el día 21 de junio de 1999, autorizó al personal profesional de la Dirección de Partidos Políticos, a efecto de elaborar el proyecto de dictamen de los informes anuales presentados por los partidos políticos, correspondiente al ejercicio de 1998.

CONSIDERACIONES LEGALES

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece, en su artículo 12, párrafo IV, que la Ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 61 fracción I, establece que los partidos políticos deberán presentar a más tardar el

30 de marzo de cada año, ante la Comisión de Fiscalización los informes anuales del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo; los cuales contendrán sus ingresos y gastos ordinarios de los partidos políticos del año inmediato anterior.

- III. Que el mismo ordenamiento anterior en su último párrafo señala que los partidos políticos quedan obligados a presentar, junto con el informe anual, sus estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 59, los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como la presentación de los informes correspondientes.
- V. Que el artículo 60 del ordenamiento en cita precisa quiénes se encuentran imposibilitados para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia; prohíbe las aportaciones anónimas y, en caso de que algún partido político las reciba, éste queda obligado a entregarlas a la beneficencia pública.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 58, fracción I, último párrafo, consigna que los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el funcionamiento de sus actividades.
- VII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción III del Código Electoral del Estado de México, la Comisión de Fiscalización tiene entre sus facultades el análisis y estudio de los informes anuales, debiendo presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá al menos el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectados, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables.
- VIII. Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México realizará la revisión y análisis de los informes anuales presentados por los partidos políticos correspondientes al ejercicio de 1998, de conformidad con el procedimiento aprobado el día 3 de mayo de 1999, mediante Acuerdo No. 4 en su punto primero de acuerdo, en los siguientes términos:

- A.- Verificar que los partidos políticos presentaron sus informes anuales correspondientes al ejercicio de 1998 a más tardar el 30 de marzo de 1999.
- B.- Revisar que los informes de los partidos políticos den cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.
- C.- Verificar que las cantidades entregadas por el Instituto, por concepto de prerrogativa de financiamiento público, coincidan con las que informen los partidos políticos.
- D.- Determinar que los informes fueron presentados por los directivos de los partidos políticos, que obren legalmente registrados en la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, o por los representantes de los órganos internos encargados de la percepción y administración de los recursos generales y de campaña, creados por los partidos políticos.
- E.- Verificar que los recursos recibidos por los partidos políticos por concepto de aportaciones o donativos en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no provienen de:
 - I. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación o del Estado, o de los Ayuntamientos.
 - II. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeros.
 - III. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
 - IV. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o asociaciones de cualquier otra religión.
 - V. Las personas físicas o morales que residan en el extranjero.
 - VI. Las personas morales mexicanas de carácter mercantil.
 - VII. Las aportaciones anónimas.
- F.- Verificar que los recursos recibidos por los partidos para el financiamiento de sus actividades ordinarias, no provengan de créditos de la banca de desarrollo.
- G.- Determinar que los informes anuales de los partidos políticos estén acompañados por los estados financieros y dictaminados por Contador Público autorizado, anexando copia de la cédula profesional expedida por la autoridad competente.

* IX. Que el Acuerdo No. 3 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, en su punto décimo

primero de acuerdo, otorga la garantía de audiencia, cuando de la revisión de los informes se desprendan la existencia de errores u omisiones técnicas por parte de algún partido político; la Comisión de Fiscalización notificará a éste para que, en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones conducentes, así como los documentos probatorios, en su caso.

- X. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 61, fracción III, inciso d) establece que la Comisión de Fiscalización deberá de elaborar el proyecto de dictamen sobre los informes presentados por los partidos políticos, el cual contendrá al menos el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades, las aclaraciones o rectificaciones realizadas por los partidos políticos y las recomendaciones contables, debiendo someterlo a la consideración y, en su caso, a la aprobación del Consejo General.

CONSIDERANDOS

- I. Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión de los informes anuales presentados por los partidos políticos, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México solicitó a cada partido político proporcionara la integración del órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos, así como la presentación de los informes correspondientes, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO POLÍTICO	No. DE OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/028/99
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/029/99
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/030/99
Partido del Trabajo	IEEM/CF/031/99
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/032/99

- II. El Presidente de la Comisión de Fiscalización notificó a cada uno de los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto, que la fecha límite para la presentación de sus informes anuales sobre el origen y monto de sus ingresos por financiamiento, así como de su aplicación y empleo correspondientes al ejercicio de 1998, junto con los estados financieros dictaminados por contador público autorizado, era hasta el 30 de marzo de 1999, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO POLÍTICO	No. DE OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/080/99
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/079/99
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/077/99
Partido del Trabajo	IEEM/CF/076/99
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/078/99

III. Los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México cumplieron con la presentación de sus informes anuales sobre el origen y monto de sus ingresos por financiamiento, así como su aplicación correspondiente al año de 1998, junto con el estado financiero dictaminado por contador público autorizado, dentro del plazo que para tal efecto establece el artículo 61, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, con las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE ENTREGA DE INFORMES ANUALES
Partido del Trabajo	26 de Marzo de 1999
Partido Revolucionario Institucional	29 de Marzo de 1999
Partido Acción Nacional	30 de Marzo de 1999
Partido Verde Ecologista de México	30 de Marzo de 1999
Partido de la Revolución Democrática	30 de Marzo de 1999

IV. Adicionalmente y mediante oficio de fecha 19 de abril de 1999, el Presidente de la Comisión de Fiscalización convocó a los responsables del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos, así como de la presentación de los informes de cada partido político, a la primera reunión de trabajo con el fin de prestarles la orientación y asesoría necesaria, a efecto de que cumplieran con la normatividad aplicable en la materia.

V. El análisis y revisión de los informes anuales se realizó en dos etapas; en la primera se llevó a cabo la revisión de gabinete, en la cual se determinaron errores u omisiones de carácter técnico que presentaban los informes anuales, con el objeto de solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes; y en la segunda se elaboró el presente dictamen consolidado para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos establecidos por el Código Electoral del Estado.

φ

El procedimiento de revisión de los informes anuales se ajustó a las normas de auditoria generalmente aceptadas, así como al procedimiento establecido por el marco legal aplicable.

φ

VI. Todos los partidos políticos legalmente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral presentaron sus informes anuales, acompañados de estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado para tal efecto, quedando demostrado con la copia de la cédula profesional que se adjunta en cada uno de éstos, en términos de lo establecido por el artículo 61, fracción III, último párrafo, del Código Electoral del estado de México.

VII

VII. En la primera etapa del procedimiento de revisión se detectaron diversas omisiones de carácter técnico en los informes presentados por los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, en consecuencia, en términos del Acuerdo No. 3, en su punto décimo primero de acuerdo, la Comisión de Fiscalización, a través de su Presidente, notificó a los partidos la existencia de cada una de las omisiones, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación realizaran las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, mediante los siguientes oficios.

PARTIDO POLÍTICO	No. DE OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/DPP/CF/165/99
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/DPP/CF/166/99
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/DPP/CF/167/99
Partido del Trabajo	IEEM/DPP/CF/168/99
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/DPP/CF/169/99

VIII

VIII. Que los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México presentaron sus aclaraciones y rectificaciones respecto de las omisiones técnicas que les fueron notificadas por la Comisión de Fiscalización, dentro del plazo de cinco días que para tal efecto les fue concedido, mediante escritos presentados en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	15 de Junio de 1999
Partido Revolucionario Institucional	15 de Junio de 1999
Partido de la Revolución Democrática	15 de Junio de 1999
Partido del Trabajo	14 de Junio de 1999
Partido Verde Ecologista de México	15 de Junio de 1999

IX

IX. Todas las aclaraciones presentadas por los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, en ningún caso ameritan recomendación expresa o sanción.

X

X. Una vez analizados tanto los informes anuales como las aclaraciones presentadas por los partidos políticos, la Comisión de Fiscalización considera que se ha dado debido cumplimiento al punto quinto del Acuerdo No. 4, sobre el Procedimiento para la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio de 1998, por parte cada uno de los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del

Estado de México. Requisitos del procedimiento que se describen a continuación:

Partido	ENTREGA DEL INFORME ANUAL ANTES DEL 30 DE MARZO 1999	ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO CONCILIADO CON EL INFORME	PRESENTACIÓN DEL INFORME A TRAVÉS DE PERSONA AUTORIZADA	FUENTES AUTORIZADAS PARA LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO	DICTAMEN DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
Valores	A	B	B1	C	D	EF	G
PAN	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PRI	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PRD	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PT	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PVEM	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

A.	Presentación de los informes anuales antes del 30 de marzo de 1999.
B.	Informar sobre el origen, monto y empleo o aplicación de los recursos de los partidos.
B1.	Especificar cada una de las modalidades del financiamiento público.
C.	Verificar que las cantidades entregadas por el Instituto coinciden con las que informan los partidos políticos.
D.	Presentación de informes anuales, a través de los directivos de los partidos políticos, o por el representante del órgano interno de cada partido.
E.F.	Verificar que los recursos financieros no provienen de fuentes no autorizadas.
G.	Presentación de estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado con cédula profesional.

CONCLUSIONES

La Comisión de Fiscalización una vez que ha concluido la revisión y análisis de toda la documentación que integran los informes anuales del año de 1998 presentados por los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, concluye que: todos los partidos políticos cumplieron debidamente con la presentación de sus informes anuales correspondientes al ejercicio de 1998, presentando razonablemente la situación financiera, observando los requerimientos que fueron aprobados previamente por la Comisión en su Acuerdo No. 4.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión Fiscalización, presenta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México aprueba los informes financieros presentados por los partidos políticos correspondientes al año de 1998.

SEGUNDO.- Se somete a la aprobación del Consejo General el presente proyecto de dictamen y los informes financieros correspondientes al ejercicio de 1998, presentados por los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México.

TERCERO.- Solicítese al Consejo General que, una vez aprobado el dictamen, se publique en la Gaceta del Gobierno para los efectos legales correspondientes.

Toluca de Lerdo, México a 21 de junio de 1999.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

EL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM

MTRO. ÁLVARO ARREOLA AYALA
(RÚBRICA).

EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL
SOC. JAIME GONZÁLEZ GRAF
(RÚBRICA).

|—|

EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL
COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO
(RÚBRICA).

EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
(RÚBRICA).

|—|

EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL
LIC. NELLY SOFÍA GÓMEZ HAAZ
(RÚBRICA).

EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES
(RÚBRICA).

|—|

SECRETARIO GENERAL DEL IEEM
LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ
(RÚBRICA).